

PODER EJECUTIVO

CIRCULARES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR DM-0861-01-07

Todos los centros educativos privados del nivel de preescolar, primaria o secundaria que pretenden que sus estudios posean reconocimiento oficial en el país, deberán estar debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación Pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable, independientemente de la relación de naturaleza contractual que une a los padres de familia con el centro educativo.

En virtud de lo anterior, se informa a los centros educativos privados que toda solicitud de reconocimiento de sus estudios del nivel de educación preescolar, primaria o secundaria que se presente a partir del día siguiente a la publicación de esta circular, de ser autorizada, surtirá efectos a partir del año 2008.

Asimismo, se comunica al público en general y en especial a los padres de familia que optan por ingresar a sus hijos al sistema de educación privada, que el Ministerio de Educación Pública, en el ejercicio de sus potestades, para el presente año 2007, reconoce los estudios que se realicen en los siguientes centros educativos privados:

AGUIRRE

Nombre de la institución

Ángeles de Luz, Centro Educativo Bilingüe
Escuela Bilingüe Inmaculada de Jacó, Centro Educativo Inmaculada de Jacó

Escuela Bilingüe Las Nubes
Escuela Privada de Quepos
Colegio Ecoturístico del Pacífico

ALAJUELA

Nombre de la institución

Academia de la Tecnología Moderna
ADC (Atenas Day Care) Monte Sur
Atenas Preescolar Escuela Colina Azul

Centro Educativo Bilingüe San Juan
Centro Educativo Bilingüe Santa Josefina
Centro de Educación Preescolar El Trencito A.B.C.
Centro Educativo ABC (Educational Center ABC)
Centro Educativo CEDIN (Ctro Educativo El Divino Niño)
Centro Educativo de Formación Cristiana Luz del Mundo
Centro Educativo East Side High School y Ctro Educativo Bri-Bri

Centro Educativo Horizontes (CEDHORI)

Centro Educativo La Trinidad
Centro Educativo Preescolar Burbujitas de Paz
Centro Educativo San Agustín
Centro Educativo San Diego

Centro Educativo San Fernando
Centro Educativo Santa Isabel
Centro Educativo Santo Domingo School
Centro Educativo Valle Verde de Atenas (Atenas Green Valley)
/Coleg. Vista Atenas High School

Centro Educativo Villa Azul
Centro Educativo y Artístico Crearte
Centro Educativo Yure Alajuela
Centro Formativo Nuevo Milenio y Jardín de Niños Cri Cri

Colegio Bilingüe Santa Fe

Colegio Laboratorio Técnico Científico LATEC

Colegio Ma. Inmaculada de Grecia

Colegio Marista
Colegio San Rafael
Colegio Santa Teresa

Escuela Autum Miller e Instituto Centroamericano Adventista

Escuela El Castillo
Escuela San Gerardo e Instituto Educativo San Gerardo

Guardería San Lázaro

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
Preesc. I, II
III, Ed. Div.

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
Preesc.
Preesc. I, II

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
Preesc. I, II, III, Ed. Div.
Preesc.
Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II

Preesc. I, II
Preesc.
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III
Preesc.
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
III, Ed. Div.
Prees. III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc.
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc.

N° de resolución

Res. CP-33-05-MEP
Preesc. I y II Dec.
Ej 25900-97-MEP III y
Ed. Div. CP-44-02-MEP
Dec. Ej. 30534-02-MEP
C.S.E. sesión 67-88, 20/9/88
Res. CP-053-02-MEP

N° de resolución

Dec. Ej. 29844-01-MEP
Res. CP-31-05-MEP
Preesc. I, Dec. Ej. 25900-97-
MEP II, Res. CP-03-05- MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 30531-02- MEP
Res. CP-007-03 MEP
Dec. Ej. 30518-02-MEP
Res. CP-67-02-MEP
Res. CP-060-04-MEP
Preesc. I, II C.S.E sesión 1491,
6/2/91 III, Ed. Div. Dec.
Ej. 30519-02-MEP
Preesc. Res. CP-081-02-MEP
I, II CP-068-02-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
C.S.E. sesión 85-92, 19/11/92
Dec. Ej. 30016-01-MEP
Preesc. I, II, III Dec
Ej. 25900-97-MEP
Ed. Div. CP-09-05-MEP
Res. CP-049-04-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Res. CP-49-02-MEP

Preesc. Dec. Ej. 25900-97-MEP I,
II Dec. Ej. 30504-02-MEP
III Res. CP-057-04-MEP
Ed. Div. Res. CP-004-07-MEP
C.S.E. sesión 68-92, 10/09/92
Res. CP-020-03-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II y III Dec.
Ej. 25900-97-MEP Ed. Div.
Dec. Ej. 30015-01-MEP

Dec. Ej. 25900-97-MEP
I, II, III, Ed. Div.
Res. CP-22-05-MEP
Preesc. C.S.E. acuerdo 79-87,
27/10/87 I, II C. S. E.
acuerdo 122-63, 8/02/63,
7º: Acta 16, 8/3/62,
8º: Acta 122, 7/2/63,
9º: Acta 1864 24/2/64,
10º: Acta 39-3965 23/4/ 65,
11º: Acta 0466, 10/1/66

Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 30335-02-MEP
Dec. Ej. 25900-97-
MEP.Prees.Res.CP 029-06-MEP
Preesc. C.S.E. sesión 120-84,
22/11/84 I y II C.S.E.
sesión 51-72, 02/05/72
III y Ed.Div.C.S.E.
sesión 139-72, 21/11/72
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej: 25900-97-MEP III, Ed. Div.
Dec. Ej. 30172-02-MEP
Res. CP-15-05-MEP

ALAJUELA

Nombre de la institución

Instituto AI Abraham
 Instituto Científico San Marcos
 Instituto Cristiano La Palabra de Vida
 Instituto Montessori San Pedro de Poás.
 Instituto Pedagógico Caminantes
 Instituto Preescolar del Río
 Jardín de Niños Estrellita
 Jardín de Niños San Alfonso
 Jardín de Niños Sueños Infantiles
 Saint John Vianney Centro Educativo
 Saint Paul Primary School, Saint Paul College

Sistema Educativo Santa Fe Pacific

CAÑAS

Nombre de la institución

Centro Educativo Eulogio López Obando

Centro Educativo La Estrellita Abangareña
 Escuela CEMPA
 Instituto Educativo San Jorge
 Jardín de Niños Tilarán

CARTAGO

Nombre de la institución

Casa de los Niños Montessori El Carmen
 Centro Educativo Adventista de Cartago
 Centro Educativo Bilingüe Jardín del Valle

Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora

Centro Educativo IBINA
 Centro Educativo Saint Josselin Day School and College

Centro Educativo San Felipe Nery
 Centro Infantil Renzo Zingone
 Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús

Colegio Miravalle Bilingüe

Colegio Vocacional de Artes y Oficios Diurno (COVAO)

Colegio Vocacional de Artes y Oficios Noct. (COVAO)

Complejo Educativo Básico de Innovación Tecnología y Talento (CEBITT)

Escuela Bilingüe del Sagrado Corazón de Jesús
 Escuela Bilingüe Sonny-Colegio Bilingüe Sonny S.A. CBC
 III,Ed.Div. Res.CP-019-06-MEP
 Escuela Bilingüe Villa Paraíso
 Escuela Conservatorio Vida
 Escuela Jardín de Niños Antoniano
 (Kids Garden Antoniano School)
 Escuela Laboratorio Bilingüe

Escuela María Montessori
 Escuela Talárke
 Guardería y Centro Educativo Semillitas
 Jardín de Niños Club Feliz (Happy Club)
 Jardín de Niños Mi Casita
 Marian Baker School
 Saint Edward School (Primaria),
 San Eduardo Sistema Educativo Bilingüe
 (Saint Edward's Bilingual Educational System) (Secund.)

Ed. Div. Res. CP-008-06-MEP
 Seminario Menor, San Francisco (Colegio Seráfico San Francisco)

Sistema Educativo Bilingüe Virgen del Pilar

COTO

Nombre de la institución

Colegio Latino
 Colegio Madre del Divino Pastor de Corredores
 Escuela Adventista de Paso Canoas
 Escuela Metodista Pacifico Sur Golfito 2006
 Kennedy Bilingual School

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 I, II, III, Ed. Div.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Nivel reconoc.

Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
 Preesc.
 III, Ed. Div.

III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

III, Ed. Div.

III, Ed. Div.

III, Ed. Div.

I, II
 Preesc. I, II, III, Ed.Div.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

III, Ed. Div.

Preesc. I, II

Nivel reconoc.

III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 I,II
 I, II

N° de resolución

Res. CP-027-06 MEP
 Dec. Ej. 29777-01-MEP
 Dec. Ej. 30528-02-MEP
 Dec. Ej. 29710-01-MEP
 Res. CP-17-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-022-06-MEP
 Res. CP-058-02-MEP
 Res. CP-01-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Cambio de nombre:
 DEPDOP-1147-05
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

N° de resolución

Preesc. I y II Dec
 Ej. 25900-97-MEP III y
 Ed. Div. Res. CP-10-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-039-03-MEP

N° de resolución

Res. CP-44-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. Dec. Ej. 25900-97-MEP
 I, II Dec. Ej. 30169-02-MEP

Dec. Ej. 30513-02-MEP
 Dec. Ej. 30008-01-MEP
 Preesc. I, II Dec.

Ej. 30054-02-MEP III, Ed.
 Div. Res. CP-047-04-MEP
 Dec. Ej. 30017-01-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Cambio de nombre:
 DECDOP-1367-04
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Cambio de nombre:
 DECDOP-928-05
 Preesc. I: Dec Ej. 25900-97-MEP,
 II, Dec. Ej. 30509-02-MEP
 III, Ed.Div. Dec.

Ej. 25900-97-MEP
 III, Ed. Div. Acta 51,
 22/07/51 Esp. Técnica,
 C.S.E. Sesión 11-87,
 10/02/87. Se declaró de
 interés nacional Ley 4609
 14/08/70

Se declaró de interés
 nacional mediante la
 Ley 4609 14/08/70
 Res. CP-1016-03-MEP

Cambio de nombre:
 Res. CP-065-04-MEP
 Res. CP-074-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-054-05-MEP

Dec. Ej. 29715-01-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Cambio de nombre:
 DECDOP-3338-02
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-24-02-MEP
 Dec. Ej. 30018-01-MEP
 Dec. Ej. 30525-02-MEP
 Dec. Ej. 30514-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Preesc. I y II
 Dec. Ej. 25 900-97-MEP III
 Res. CP-063-04-MEP

III, C.S.E. sesión 276-64,
 31/03/64, Ed. Div:
 sesión 926-68 del 13-11-67
 Res. C.P.-77-02-MEP
 Res. CP- 014-07

N° de resolución

Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-051-02-MEP
 C.S.E. sesión 120-84, 22/11/84
 CP-015-07
 Res. CP-047-05-MEP

DESAMPARADOS

Nombre de la institución

Centro Educativo Bilingüe Llama del Bosque
 Centro Educativo Bilingüe San Esteban y Jardín de Niños Travesuras
 Centro Educativo Bilingüe Virgen de Fátima
 Centro Educativo del Niño Jesús y Jardín de Niños Ilusiones
 Centro Educativo Deseret Grade School
 Complejo Educativo El Yaqui

Centro Educativo Hosanna
 Centro Educativo Integral Bilingüe Sateblok
 Centro Educativo Lluvia de Oro

Centro Educativo Madelene Medford
 Centro Educativo San Luis de Tolosa

Centro Educativo San Miguel Arcángel, Jardín de Niños Tío Conejo

Centro Educativo Virgen de Guadalupe
 Colegio Bilingüe Boca del Monte
 Colegio Nuestra Señora de Desamparados
 Corporación Educativa Santa María

Escuela Cristiana Asamblea de Dios (Los Guido)
 Escuela Cristiana Asambleas de Dios (Linda Vista)
 Escuela Cristiana Asambleas de Dios (Torremolinos)
 Escuela Misionera Católica Reina de Paz
 Escuela Monte Esperanza
 Escuela Primaria Bendito Jesús, Kinder Garden
 El Querubín, Sistema Educativo Bendito Jesús

Sunshine South School, (Escuela Rayo de Luz del Sur)

Escuela y Jardín de Niños Virgen María del Milagro
 Guardería y Jardín de Niños Miguel Esteban
 Instituto Científico Bilingüe del Sur
 Jardín de Niños La Casita Feliz
 Jardín de Niños Manitas Activas
 Jardín de Niños y Niñas Estrellitas Luminosas
 Kinder El Higueroñito
 Sistema Educativo Santa Marta

GUÁPILES

Nombre de la institución

Centro Educativo Adventista Peniel
 Centro Educativo Bilingüe del Caribe
 Centro Educativo Green Valley
 Centro Educativo Pococi y Jardín de Niños La Ardillita Feliz
 Centro Educativo Rayitos de Sol, Valle del Sol Escuela

Colegio Atlántico (Atlantic Collage)
 Colegio Bilingüe San Francisco de Asís

Conservatorio Sociedad Agustina

HEREDIA

Nombre de la institución

Casa de Niños Montessori Getsemani
 Casa de Niños San Lorenzo, Centro Educativo Shkénuk

Centro Académico Mi Ángel de la Guarda
 Centro Académico Santa Rosa

Centro de Formación Integral del Niño Preescolar
 Centro de Atención Integral de Niños y Niñas Triunfadores
 Centro Educativo Bilingüe Isaac Phillipe y Preesc. Bilingüe Little Birds

Centro Educativo Bilingüe Nuestra Señora de Lourdes (Barva)
 Centro Educativo Bilingüe Tierra de Juegos de los Niños
 (Kid's Playland), Westland School Colegio Bilingüe

Centro Educativo Cima de Horizontes Primaria Bilingüe
 Centro Educativo Divino Niño
 Centro Educativo El Sol Naciente
 Centro Educativo Gandhi
 Centro Educativo Mi Nuevo Mundo
 Centro Educativo Mundo Maravilloso
 Centro Educativo Mundo Unido
 Centro Educativo Niños de Formación Pedagógica NFP
 Centro Educativo Nuestra Señora de la Paz

Centro Educativo Nuestra Señora de Lourdes (Sto Domingo)

Centro Educativo Nueva Generación "El Copey" (Jardín de Niños y Niñas)

Centro Educativo Pará

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc.
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
 III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I
 Preesc.

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
 Preescolar, I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div

III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II

Nivel reconoc.

Preesc.
 Preesc. I, II

Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II

Preesc. I, II

I, II
 Preesc. I, II
 Preesc.
 I, II
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II

N° de resolución

Res. CP-076-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. C.P.-011-07
 Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 032-01-MEP
 Res. CP-045-02-MEP

Res. CP-46-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. C.S.E. sesión
 137-81, 05/10/81
 I, II, III y Ed. Div.:
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 99-91, 11/12/91
 Dec. Ej. 30505-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. I, Dec. Ej.
 25900-97-MEP II,
 Res. CP-045-05 MEP
 Res. CP-022-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 30526-02-MEP

Preesc. I y II: Dec
 Ej. 25900-97-MEP III y
 Ed. Div. Res. CP-38-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Cambio de nombre:
 DECDOP-1100-05
 C.S.E. sesión 87-92, 25/11/92
 C.S.E. sesión 44-91, 27/05/91
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-010-06-MEP
 Dec. Ej. 29786-01-MEP
 Res. CP-13-02-MEP
 Res. CP-16-05-MEP
 Res. CP-043-02-MEP

N° de resolución

Res. C.P-06-05-MEP
 C. P. 016-07
 Dec. Ej. 2984-01-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Prees. I,II, Res. CP-6-02-MEP
 III, Ed. Div. Res.
 CDP-014-06-MEP
 Res. CP-19-02-MEP
 Preesc. I, II Res.
 CP-027-02-MEP, III,
 Ed. Div. Dec.
 Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. CP-038-02-MEP I, II
 CP-11-04-MEP

N° de resolución

Res. CP-016-02-MEP
 Preesc. Res. CP-69-03-MEP
 I, II Res. CP-21-05-MEP
 Res. CP-026-03-MEP
 Preesc. C.S.E. sesión 64-86,
 30/09/86 I y II ciclo:
 Res. C.P.-041-03-MEP
 C.S.E. sesión 87-87, 3/12/87
 C.P - 017-07 MEP
 Preesc. Dec. Ej. 032-03-MEP
 I, II Res. CP-033-03-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP

Preesc. Res. CP-001-03-MEP
 I y II Res. CP-035-05-MEP
 Dec. Ej. 30507-02-MEP
 Dec. Ej. 30536-02-MEP
 Res. CP. 021 - 06-MEP
 Res. CP. 031 - 06-MEP
 Dec. Ej. 29784-01-MEP
 C.S.E. sesión 22-91, 07/03/91
 Dec. Ej. 29440-01-MEP
 Dec. Ej. 29709-01-MEP
 Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP III,
 Ed. Div. Dec. Ej. 30522-02-MEP
 Preesc. I, II C.S.E sesión
 38-91, 02/05/91 III,
 Ed. Div. Res. CP-008-02-MEP
 Preesc. Res. CP-07-05-MEP
 I, II Dec. Ej. 30502-02-MEP III,
 Ed. Div. Dec. Ej. 011-01-MEP
 Preesc. CP-008-03-MEP
 I y II, CP-053-04-MEP

HEREDIA

Nombre de la institución

Centro Educativo S.B. Santa Bárbara
 Centro Educativo San Ezequiel Moreno
 Centro Educativo San Felipe y Jardín Infantil Las Ardillas
 Centro Educativo Santa María
 Centro Educativo Santa Rosa de Lima
 Centro Educativo Universitario para Niños y Adolescentes
 Centro Infantil Carmen Lyra
 Centro Infantil Valle Dorado (isell Valley)

 Centro Infantil Zona Franca Metro
 Centro Preescolar Manitas Creativas /
 Escuela Primaria Puente Verde (Green Bridge School)

 Colegio Benjamín Franklin
 Colegio Bilingüe Nueva Esperanza y Escuela Bilingüe Nueva Esperanza

Colegio Bilingüe Santa Cecilia
 Colegio Bilingüe Sarapiquí (Esc) Colegio Sarapiquí (Sec)

Colegio Católico Nuestra Señora de Guadalupe
 Colegio Claretiano

Colegio Deportivo Santo Domingo de Heredia
 Colegio Europeo

Colegio Humanista Bilingüe del Monte,
 Escuela Bilingüe del Monte,
 Jardín de Niños La Casita del Monte

Colegio La Gran Esperanza Internacional
 Colegio María Auxiliadora
 Colegio Santa Margarita
 Colegio Santa María de Guadalupe
 Colegio Vilaseca
 Colegio Yurusti, Centro Educativo Yurusti y Jardín de Niños Bambi

Comunidad Educativa Los Ángeles
 Escuela Académica de Costa Rica (C.R. Academy).
 Escuela Aracelly Rodríguez, Kinder Pepe Grillo
 Centro Educativo Santa Inés y Jardín de Niños El Osito Cariñoso

Escuela Josefina Sagrada Familia
 Centro Educ Por Siempre Niños
 Escuela San Nicolás de Flue (Saint Nicholas of Flue)

Escuelas Internacionales Cristianas
 Greenfield School
 Instituto Educativo A,B,C

Instituto Educativo Villa Feliz
 Instituto Montealto
 Instituto Preescolar Bilingüe Froggies
 Instituto Trópico Húmedo
 Jardín de Niños Los Abejoncitos
 Jardín de Niños Rayitos de Sol
 Kinder Ecológico La Boca del Monte
 Niño Jesús de Belén, Centro Educativo
 Pasos de Juventud Centro Educativo
 Preescolar Sonrisas
 Sistema Educativo San Isidro Labrador

Taller Pedagógico Montebella y Jardín Infantil Mi Tallercito
 Zorek, Centro Educativo

Nivel reconoc.

I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc.
 Preesc. I

Preesc.

 Preesc. I, II

III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

I, II, III
 III, Ed. Div.

III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Bach. Internacional

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 III, Ed. Div.
 III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc.
 Preesc. I, II

Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc.
 I, II, III, Ed. Div.
 Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II

Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Res. CP-012-03-MEP
 Res. CP-20-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 30334-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 20-88, 15/3/88
 Preesc. Dec. Ej. 29783-01-MEP
 I, Res. CP-12-05-MEP
 Dec. Ej. 29841-01-MEP

Preesc. Dec. Ej. 29775-01-MEP
 I, II Res. CP-025-05-MEP
 Res. CP-012-02-MEP
 Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP III, Ed. Div.
 Res. CP-70-02 MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. I y II Res.
 CP-082-03-MEP III, Ed.
 Div. Res. CP-41-05-MEP
 Res. C.P. 003- 07 MEP
 III, 10° año C.S.E.
 sesión 18-62, 08/03/62
 11° año C.S.E.
 sesión 120-63, 08/02/63
 Dec. Ej. 29438-01-MEP

Dec. Ej. 25900-97-MEP

Preesc. Dec. Ej.
 25-900-97-MEP
 Cambio de nombre
 DECDOP-1131-05,
 I, II Dec. Ej.
 25-900-97-MEP,
 III, Ed. Div. Res.
 CP-014-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 20-50, 04/04/50
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. C.S.E.
 sesión 120-84, 22/11/84,
 I, II, C.S.E. sesión
 92-90, 12/12/90
 III y Ed. Div. Dec.
 Ej. 29437-01-MEP
 Dec. Ej. 30168-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. C.S.E.
 sesión 80-87, 03/10/87
 I, II, III y Ed. Div.
 Dec. Ej. 25900-97-MEP.
 Cambio de nombre
 DECDOP1615-06
 Dec. Ej. 30524-02-MEP
 Preesc. Res. CP-085-02-MEP
 Preesc. I, II Dec.
 Ej. 29717-01-MEP III,
 Ed. Div. Res CP-019-03-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-061-04-MEP
 Preesc. CP-006-04- MEP
 I, II Res. CP-062-04-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-059-04-MEP
 C.S.E. sesión 11-86, 11/03/86
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Res. CP-028-06-MEP
 Res. CP-30-05-MEP
 Res. CP-36-05-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Cambio de nombre
 DECDOP-1330-04
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. C.S.E.
 sesión 13-88, 16/02/88
 I y II Dec. Ej. 045-02-MEP
 III y Ed. Div.
 CP-24-05-MEP
 Cambio de nombre:
 DECDOP-047-06

LIBERIA

Nombre de la institución

Academia Teocali
 Centro Educativo Adventista iselle de Guayabo Gte.
 Centro Educativo Kinder ATL-OLLIN
 Colegio Santa Ana
 Ebenezzer Centro Educativo Adventista
 Escuela Bilingüe Ciudad Blanca
 Escuelas Internacionales Cristianas

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 III, Ed. Div.

N° de resolución

Dec. Ej. 25900- 97-MEP
 Res. CP-014-03-MEP
 Res. C.P.029-03-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 29837-01-MEP
 Dec. Ej. 30530-02-MEP
 Res. CP-003-06-MEP

LIBERIA**Nombre de la institución**

Jardín de Niños La Semilla del Saber
 Jardín de Niños Las Ardillitas
 Jardín de Niños Manitas Traviesas
 Centro Educativo CENIT

Nivel reconoc.

Preesc.
 Preesc.
 Preesc. I, II

N° de resolución

Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 16-86, 15/04/86
 Preesc. Res. CP-80-03-MEP I,
 Res. CP. 051-05-MEP II
 Res. CP-010-07-MEP

LIMÓN**Nombre de la institución**

Atlantic College
 Centro Educativo Adventista de Limón
 Centro Educativo Bandeco

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Dec. Ej. 25900-97-MEP
 traslado DECROP-082-07
 Preesc. I, II, III C.S.E.
 sesión 120-84 22/11/84
 Ed. Div. Dec. Ej. 30506-02-MEP
 Preesc. I, II C.S.E.
 sesión 33-73, 20/3/73
 Cambio de nombre C.S.E.
 sesión 83-89, 28/11/89
 III y Ed. Div. Dec.
 Ej. 25900-97-MEP
 Res. C.P. 006 -07 MEP
 Res. C.P-82-02- MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Cambio de nombre
 DECROP-432-03
 Preesc. Dec. Ej. 042-02-MEP I,
 Res. CP-004-05-MEP
 Res. CP-028-02-MEP
 Preesc. Res. CP-052-04-MEP
 I, II, III, Ed. Div.
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 I, II Res. C.P.-017-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP III,
 Ed. Div. Res. CP-055-02-MEP
 Preesc. Dec. Ej. 25900-97-MEP
 I, II Res. CP-023-03-MEP
 Preesc.: Res. C.P.-048-02-MEP
 I y II Ciclo: Res. C.P.-060-02-MEP
 Res. CP-26-05-MEP

Centro Educativo Bautista
 Centro Educativo Bilingüe de Siquirres
 Centro Educativo Bilingüe del Caribe

I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo Maranatha (Preesc.) Centro Educativo Bilingüe Maranatha

Preesc. I

Centro Educativo Gilande
 Centro Educativo María Inmaculada

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo Playa Chiquita Punta Uva
 Centro Educativo San Marcos
 Escuela Cristiana Asambleas de Dios
 Escuela y Colegio Complementaria Cahuita

I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Instituto Pedagógico Bambi

Preesc. I, II

Instituto Pedagógico Sagrada Familia, Centro Educativo Preescolar La Sirentina

Preesc. I, II

Sistema Educativo del Bosque Lluvioso

III, Ed. Div.

NICOYA**Nombre de la institución**

Centro Educativo Católico San Ambrosio

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP,
 III, Ed. Div. Res.
 C.P. 002 - 07 -MEP
 Preesc. I, II, Dec.
 Ej. 25900-97-MEP,
 III y Ed. Div. Res.
 CP-020-06-MEP

Centro Educativo EUPI

Preesc. I, II, III y Ed. Div.

PÉREZ ZELEDÓN**Nombre de la institución**

Centro Educativo Fray Felipe
 Centro Educativo Pindeco

Nivel reconoc.

Preesc.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Res. CP-002-03-MEP
 Preesc. C.S.E.
 sesión 87-87, 03/12/87
 I y II C.S.E. sesión 88-84,
 04/11/84 III y Ed. Div.
 C.S.E. sesión 73-89, 03/10/89
 C.S.E. sesión 28-92 28/04/ 92
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 88-88, 24/11/88

Escuela Dúrika
 Escuela y Colegio del Valle
 Escuela y Colegio La Asunción
 Jardín de Niños La Casita de la Pradera

I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc.

PUNTARENAS**Nombre de la institución**

Centro de Atención Formativa y Recreativa Antonio José Obando Chan

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Preesc. I, II Dec.
 Ej. 25900-97-MEP
 III, Res. CP-29-05-MEP,
 Ed. Div. CP 016-06-MEP
 Dec. Ej. 29774-01-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Preesc. Dec.
 Ej. 036-01-MEP
 I, II Res. CP-004-03-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 C.S.E. sesión 15-92, 25/2/92
 Cambio de nombre:
 DECROP-1242-05
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 30005-01-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 Dec. Ej.: 30333-02-MEP
 Dec. Ej. 25900-97-MEP
 III, CP-012-07
 Res. C.P.-14-05-MEP
 Preesc. I, II Dec
 Ej. 25900-97-MEP III,
 Ed. Div. Dec. Ej. 30339-02-MEP

Centro de Educación Creativa
 Centro Educativo Adventista de Monteverde
 Centro Educativo de Cóbano Las Ardillitas

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II

Centro Educativo La Estrellita Oromontana
 Centro Educativo Manantial de Vida
 Colegio Laboratorio del C.U.P.

Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 III, Ed. Div.

Colegio Monserrat
 Colegio Santa Sofía
 Escuela Cristiana Asamblea de Dios. (Barranca)
 Escuela Americana San Patricio
 Escuela de los Amigos de Monteverde (Monteverde Friends School)
 Escuela Nuestra Señora de Sión-Centro Educativo Católico Nuestra Señora de Sión

III, Ed. Div.
 I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.
 Preesc. I, II, III

Hermosa Valley School (Valle Hermosa Escuela)
 Primaria y Colegio Santic Spiritus (Santic Spiritus High School)

I, II
 Preesc. I, II, III, Ed. Div.

PURISCAL

Nombre de la institución

Centro Educativo Santa María
Colegio Bilingüe Naciones Unidas y Centro Educativo Nuestra Señora del Carmen

Nivel reconoc.

Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II Dec
Ej. 25900-97-MEP III, Ed.
Div. Res. C.P.-010-03-MEP

SAN CARLOS

Nombre de la institución

Centro Educativo Bosque Verde, Green Forest School (secundaria)

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Preesc. I, II Dec.
Ej. 30332-02-MEP III,
Res. CP-05-05-MEP
Ed. Div. Res. CP.008 – 07 MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej. 25900-97-MEP.
III, Ed. Div. Res 037-03
Dec. Ej. 25900-97-MEP
C.S.E. sesión 03-58, 13/01/58
Res. CP-024-06-MEP
Dec. Ej. 30510-02-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej.25900-97-MEP
III, Ed. Div. Res.
CP-018-03-MEP
Preesc. Res. CP-056-02-MEP
I, II Dec. Ej. 30523-02-MEP

Centro Educativo Estrellitas
Centro Educativo San Francisco de Asís

Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Colegio Agropecuario de San Carlos
Colegio Ma. Inmaculada de Ciudad Quesada
Colegio Metodista
Escuela Montessori Mundo de Niños
Instituto Educativo de Formación Integral Montecarlo.

III, Ed. Div.
I, II, III, Ed. Div.
I,II
Preesc.
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Instituto Educativo San Isidro

Preesc. I, II

SAN JOSÉ

Nombre de la institución

Academia Cristiana Libertad
Angel High School
Braulio C. ROEL Escuela Ecológica
Centro Bilingüe Infantil Mundo Nuevo
Centro de Educación Integral San Jorge CEISJSA

Nivel reconoc.

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
III, Ed. Div.
Preesc. I, II
Preesc.
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

N° de resolución

Dec. Ej. 25900-97-MEP
Res. CP-048-04-MEP
Res. CP-045-05-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. CSE
sesión 87-85 10/10/85
I, II, C.S.E sesión 74-87
6/10/87 III y
Cambio de nombre:
DM-1754-97-MEP,
Ed. Div. Res. CP. 007-06-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Res. CP-013-06-MEP

Centro de Educación Interactiva
Centro de Formación Infantil del Grupo ICE
Centro de Innovación Educativa

III, Ed. Div.
Preesc.

Centro Educativo Ábaco
Centro Educativo Adventista de Costa Rica (Hatillo)
Centro Educativo Bethaba
Cambio de nombre: DECDOP-942-02
Centro Educativo Bilingüe Amadita Rojas y
Colegio Bilingüe Enrique Malavassi Vargas
Centro Educativo Bilingüe Sabiduría
Centro Educativo Bilingüe Saint Patrick School
Centro Educativo Campestre

III, Ed. Div.
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.
Preesc. I, II

Dec. Ej. 25900-97-MEP
Res. CP-72-03-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP

Centro Educativo Cristiano Oasis de Esperanza
Centro Educativo Cristiano Reformado y Kinder

Preesc. I, II, III, Ed. Div.
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 30337-02-MEP
Dec. Ej. 30503-02-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej. 25900-97-MEP
III y Ed. Div.
Dec. Ej. 30338-02-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II III Dec.
Ej. 25900-97-MEP
Ed. Div. Res. CP-02-05-MEP
Preesc. I, II, Dec.
Ej. 30340-02-MEP III, Ed. Div,
Res. CP-004-06-MEP
Res. CP-083-03-MEP
Res. C.P. 030 – 06- MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. Res. CP-44-04-MEP
I y II Res. CP-37-05-MEP
Res. CP-050-02-MEP
Res. CP-40-05-MEP
Preesc. I, II y III Dec.
Ej. 25900-97-MEP
Ed.Div. Dec. Ej. 30171-02-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej. 30500-02-MEP III,
Ed. Div. Res. CP-025-03-MEP
Res. CP-66-02-MEP

Centro Educativo Cristiano Vida Abundante (Costa Rica Christian School)

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo de Desarrollo Integral Bilingüe (CEDI)
Centro Educativo Delfines Azules
Centro Educativo El Carmelo
Centro Educativo El Principito

Preesc.
Preesc.
Preesc. I, II
Preesc. I, II

Centro Educativo Empleados del Grupo La Nación
Centro Educativo Franz Liszt School and Kiwi Learning Centre
Centro Educativo Graymar

Preesc.
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo Horizonte 2000

Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo Integral SEM (CEISEM)
Centro Educativo Las Américas (primaria)
Colegio Las Américas (Secundaria) Jardín de Infantes Colibrí (Preesc.)

Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Preesc. C.S.E. sesión 11-87,
10/2/87 I,II, III, Ed. Div.
Dec. Ej. 25900-97-MEP.
Cambio de nombre:
DECDOP-1518-05
Res. CP-23-05-MEP
Preesc. Dec. Ej. 25900-97-MEP
I, II, III, Ed. Div. Dec.
Ej. 30521-02, 3/7/02
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II, III Dec.
Ej. 25900-97-MEP
Ed. Div. Res. CP-011-02-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Dec. Ej. 25900-97-MEP
Preesc. I, II Dec.
Ej. 25900-97-MEP
III, Ed. Div. Res.
CP-009-06-MEP

Centro Educativo Metro y Medio
Centro Educativo Mi Patria

Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo Nuestra Señora de Fátima
Centro Educativo Nuevos Horizontes Escolares y Jardín Infantil Conejito Saltarín
Centro Educativo Saint John Vianney
Centro Educativo Saint Valentine

Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

Centro Educativo San Angelo
Centro Educativo Santa Lucia
Centro Educativo Santa Rita

Preesc. I, II
Preesc. I, II
Preesc. I, II, III, Ed. Div.

SAN JOSÉ

Nombre de la institución	Nivel reconoc.	N° de resolución
Jardín Infantil del Instituto Nacional de Seguros	Preesc.	C.S.E. sesión 98-83, 15/11/83
Jardín Infantil Musical	Preesc.	C.S.E. sesión 08-89, 31/01/89
Jardín Infantil Sorpresitas	Preesc.	C.S.E. sesión 79-87, 27/10/87
Kinder Niños Felices Happy Kids	Preesc.	Dec. Ej. 29436-01-MEP
Kinder San Francisco	Preesc.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
La Casa de los Niños Montessori (Escazú)	Preesc. I	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Mi Angelito Feliz (My Happy Angel)	Preesc.	Dec. Ej. 30515-02-MEP
Proyecto Educativo Vivencial Summerhill	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. Dec. Ej. 30055-02-MEP I, II, III y Ed. Div. Dec. Ej. 30501-02-MEP
Saint Anthony School	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. I, II, Dec. Ej. 25900-97-MEP III, Ed. Div. Res. CP-012-06-MEP
Saint Gabriel Elementary & High School y Kinder Mi Tia Panchita	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. Dec. Ej. 25900-97-MEP I, II, III, Ed. Div. Dec. Ej. 29840-01-MEP
Saint George High School	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 30529-02- MEP
Saint Gregory School	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Saint Josephs Primary School	Preesc. I, II, III.	Dec. Ej. 25900-97-MEP III Res. C.P. 005 – 07- MEP
Saint Peter and Paul School	Preesc.	Res. CP-011-03-MEP
Saint Peter's High School	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Santa Ana High School	III, Ed. Div.	Res. CP-054-04-MEP
Santa Mónica School Limitada	Preesc. I,II	Dec. Ej. 25900-97-MEP, Cambio de nombre DECODOP 948-06
Secundaria San Juan Bautista (Saint John Baptist High School)		
Ctro Educ Primaria Monte Verde y Jardín de Niños El Trencito del Saber	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. I, II Dec. Ej. 25900-97-MEP III, Ed. Div. Res. CP-006-03-MEP
Sistema Educativo Saint Clare	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Sistema Educativo San Lorenzo	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Sistema Educativo Whitman	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. I, II, III Dec. Ej. 25900-97-MEP Ed.Div. Res. CP-27-05-MEP
Stepping Stones	Preesc.	Res. CP-053-05-MEP
The Summit School	Preesc. I, II	Res. CP-78-02-MEP
Valley Forge Future High School	III, Ed. Div.	Res. CP-023-06-MEP
Washington School	I, II	Res. CP-052-05-MEP
West College y West Primary	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP

SAN RAMÓN

Nombre de la institución	Nivel reconoc.	N° de resolución
Centro de Educación Preescolar San Ramón	Preesc.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Centro Educativo Naranjo	Preesc. I, II	Res. CP. 018-06-MEP
Centro Educativo Santa María Goretti S.A.	Preesc. I, II	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Colegio Bilingüe de San Ramón, Escuela Primaria San Ramón	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. I, II C.S.E 37-88, 17/5/88 III, Ed. Div. Res. CP-061-02-MEP
Colegio Patriarca San José	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	C.S.E. sesiones: 15-61, 8-62, 118-63, 148-64, 39-65, 27/2/61
Colegio Bilingüe San Agustín	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP Cambio de nombre: DECODOP-110-05
Sunlight School	Preesc. I, II	Dec. Ej. 25900-97-MEP

SANTA CRUZ

Nombre de la institución	Nivel reconoc.	N° de resolución
C.D.S. Coco Beach School	I, II	Res. C.P. 001 – 07 - MEP
Centro Educativo Curime	Preesc. I, II	C.S.E. sesión 87-85, 10/10/85
Centro Educativo El Buho Okay	Preesc. I,II	Res. CP-13-05-MEP
Centro Educativo El Espíritu Santo	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Preesc. Dec. Ej. 25900-07-MEP I, II, III, Ed. Div.
Centro Educativo Sagrada Familia	Preesc. I, II	C.S.E. sesión 87-90, 29/11/90
Escuela Campestre Diurna Guanacaste (Country Day School)	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Instituto Pedagógico La Torre del Norte	Preesc. I, II, III, Ed. Div.	Res. CP-036-03-MEP Res. CP-024-03-MEP

TURRIALBA

Nombre de la institución	Nivel reconoc.	N° de resolución
Centro Educativo Guaría Blanca	Preesc.	C.S.E. sesión 21-89, 21/03/89
Centro Educativo Jorge Debravo	Preesc. I, II, III, Ed.Div.	Preesc. I, II y III Dec. Ej. 25900-97-MEP, Ed. Div. Dec. Ej. 30520-02-MEP
Escuela Interamericana CATIE, Interamerican High School of Environmental Sciences, Colegio Interamericano de Ciencias Ambientales	Preesc. I, II III, Ed. Div.	Preesc. I, II Dec. Ej. 25900-97-MEP III, Ed. Div. Res. CP-006-06-MEP
Escuela Nuestra Señora de Sión	I, II	I, C.S.E. sesión 13-51, 09/02/51 II, C.S.E. sesión 25-55, 23/05/55
Instituto Pedagógico Infantil Burbujitas	Preesc. I, II, III	Dec. Ej. 25900-97-MEP
Juan Viñas Centro Educativo Integral	I, II	Res. CP-001-06-MEP
Liceo San Buenaventura	III, Ed.Div.	Dec. Ej. 29839-01-MEP

De existir alguna duda sobre los centros educativos privados cuyos estudios están reconocidos por el Estado, podrán dirigir sus consultas al Departamento de Centros Docentes Privados, sito en el sexto piso del edificio Raventós, San José, o al teléfono 223-3348.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 44340).—C-650180.—(9266).

REGLAMENTOS

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALAJUELA CONSEJO DIRECTIVO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALAJUELA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Regulación.** La Auditoría Interna del Colegio Universitario de Alajuela se regula de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto N° 30431-MEP Reglamento de Educación Superior Universitaria, Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización, el Manual de Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización, el Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el presente Reglamento y sus Disposiciones; otras Disposiciones, Políticas y Directrices emitidas por la Contraloría General de la República, así como, en los Principios Básicos de Interés Público y de Sana Administración, también se regulará de acuerdo con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y en las disposiciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 2°—**Del Reglamento y sus modificaciones.** El Reglamento y sus modificaciones se regirán por las siguientes disposiciones:

- El auditor interno debe actualizar, divulgar y cumplir el Reglamento en la materia que le concierne, asimismo, debe someter las modificaciones al Reglamento a la aprobación del jerarca e incorporar las observaciones que este realice en común acuerdo con la Auditoría Interna en la versión final de las modificaciones que se publicarán en *La Gaceta*, luego de la aprobación de la Contraloría General de la República.
- El jerarca debe divulgar, cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento, asimismo, debe proponer modificaciones del Reglamento al Auditor Interno, quien, si dichas modificaciones proceden, las avalorará, para su publicación en *La Gaceta*, luego de la aprobación de la Contraloría General de la República.
- El jerarca y el auditor interno deben concluir en el plazo máximo de dos meses naturales el proceso de acuerdo, para introducir modificaciones al Reglamento y su aprobación en firme por el jerarca, a partir de la fecha en que uno u otro haga la propuesta de modificación. Asimismo, deben someter a la Contraloría General de la República, las discrepancias de criterio sobre las modificaciones al Reglamento que ambos propongan.
- El Reglamento, así como sus modificaciones, debe elaborarse por el Auditor Interno y aprobarse por el jerarca y la Contraloría General de la República, cada cual según sus competencias. La aprobación del Organismo Contralor se limitará a una certificación que presente el auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con las presentes directrices y demás normativa aplicable.
- Asimismo, en caso de suscitarse alguna divergencia de criterio entre el auditor y el jerarca institucional sobre el particular, deben procurar llegar a un acuerdo satisfactorio. No obstante, si prevaleciera alguna duda al respecto, uno de los dos o ambos, deben plantearla como parte del trámite de aprobación que corresponde a la Contraloría General, la que dispondrá lo que procede.
- El personal de la Auditoría Interna y el resto de la administración activa, debe cumplir el Reglamento en la materia que le concierne.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para su comprensión y aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Administración Activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la administración. Desde el punto orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan. Incluyen al jerarca, como última instancia.

Advertencia: Corresponde a una labor preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder.

Asesoría: Consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones, u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones.

Autorización de Libros: Servicio de la Auditoría Interna que consiste en proporcionar una garantía razonable de la autenticidad de los libros y de la información que éstos contienen, por lo que viene a ser un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

Competencias: Atribución legítima para el conocimiento o resolución de un asunto conjunto de actividades, labores o asignaciones asignadas por la normativa a la Auditoría Interna.

Conflicto de intereses: Se origina en el momento que un funcionario recibe regalos dádavas, comisiones o gratificaciones, o participa en alguna situación que se contraponen a su cargo y con ello puedan afectar su integridad e independencia.

Cuidado Profesional: Propósito de realizar las cosas bien, con toda integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, estableciendo una adecuada supervisión y control en la labor que realice.

Ente: Institución u organización, estatal para efectos de este Reglamento.

Entes Fiscalizadores: Son las instituciones u órganos que fiscalizan la actuación pública de las diferentes entidades.

Ética: Es la interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar y, consecuentemente, del bienestar de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas, para comportarse consecuentemente con las mismas.

Fiscalizar: Actividad que verifica el cumplimiento de determinadas actividades o funciones realizadas por otros.

Independencia: Libertad profesional que le asiste al auditor para expresar su opinión funcional y de criterio con respecto al jerarca y a los demás órganos de la administración activa.

Jerarca: Superior Jerárquico del órgano o del Ente (Consejo Directivo); ejerce la máxima autoridad como órgano colegiado.

Objetividad: Mantenimiento de una actitud imparcial por parte del auditor, en el desarrollo de las funciones de su competencia, para ello debe gozar de total independencia en sus relaciones, no debe permitir ningún tipo de influencia o prejuicio.

Organo: Unidad Administrativa integrada por una o más personas que desarrollan diferentes competencias, con el propósito de llevar a cabo y ejercer determinadas funciones.

Pericia: Conocimientos y actitudes requeridas para realizar cierto tipo de trabajo.

Potestades: Facultades del auditor para realizar el trabajo en función de la naturaleza de su función.

Titular Subordinado: Funcionario de la Administración Activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Universo Auditable: Es el conjunto de áreas, dependencias, servicios, procesos, sistemas que pueden ser evaluados por la Auditoría Interna en un determinado proceso.

Valoración de riesgo: Identificación y análisis que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos, deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 4°—**Concepto de Auditoría Interna.** Es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al C.U.N.A., puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro del C.U.N.A., la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al Marco Legal y Técnico y a las Prácticas Sanas. (Artículo 21 LGCI).

Artículo 5°—**Obligación de contar con una Auditoría Interna.** El Colegio Universitario de Alajuela dentro de su estructura orgánica contará con una Auditoría Interna, que es parte integral y vital del Sistema de Control en concordancia con el artículo 20 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 6°—**El nombramiento del auditor.** El jerarca, "Consejo Directivo", nombrará por tiempo indefinido al auditor, el nombramiento se realizará por concurso público promovido por el Consejo Directivo, asegurando una adecuada selección de los candidatos (as) idóneos para ocupar el puesto, todo lo cual se hará conforme al Reglamento que regula el nombramiento del puesto de Auditor del C.U.N.A., todo lo que deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a al nombramiento, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará.

En este último caso, girará las disposiciones a la Institución, señalando los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa por parte de la Contraloría General de la República, a solicitud del Consejo Directivo. En ningún caso podrán hacerse el nombramiento por más de doce meses.

Artículo 7°—**Conclusión de la relación de servicio.** El auditor es inamovible. La relación de servicio podrá ser suspendida o sustituido de su cargo por justa causa y por decisión emanada del Consejo Directivo, previa formación de expediente con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen favorable de la Contraloría General de la República.

Artículo 8°—**Implantación del sistema de control interno.** El ordenamiento de control interno es el conjunto de normas que regulan el control dentro de la Institución. Es responsabilidad exclusiva de la Administración del Colegio Universitario de Alajuela, de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, siendo responsable del mismo el titular o máxima autoridad, y ante él, el titular subordinado de cada órgano componente de la institución.

Artículo 9°—**Competencia de fiscalización.** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones en todas las unidades administrativas, académicas, operativas y demás dependencias de la institución, así mismo, en los sistemas, procesos, procedimientos, en todas aquellas áreas de acción, contratos, convenios, programas o proyectos que se lleven a cabo en el C.U.N.A.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 10.—**Ubicación.** El Auditor Interno dependerá orgánicamente del Consejo Directivo, quien establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le sean aplicables. Los demás funcionarios de la Auditoría Interna se regirán de acuerdo con las disposiciones aplicables al resto del personal.

Artículo 11.—**Organización.** La Auditoría Interna se organizará y funcionará de acuerdo a la disposición del Auditor Interno, de conformidad con la normativa legal, políticas, normas y directrices que emita la Contraloría General de la República y la Junta Directiva, las cuales serán de acatamiento obligatorio.

El Auditor Interno es el Superior Jerárquico de la Auditoría Interna, y responsable directo de las actuaciones de la dependencia.

Artículo 12°—**Reglamento de Organización y Funciones.** La Auditoría Interna dispondrá de un Reglamento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho Reglamento será aprobado por el Consejo Directivo y la Contraloría General de la República, será publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* y será divulgado a nivel institucional.

Artículo 13.—**Dirección de la Auditoría.** El Auditor es el superior jerárquico de la auditoría y responsable de las actuaciones de la dependencia, deberá establecer las ideas rectoras que regirán el departamento, deberá proponer al Consejo Directivo, la creación de plazas y servicios para el buen funcionamiento del departamento conforme a las normas y procedimientos establecidos. El auditor será el Jefe de Personal de los funcionarios de la auditoría y se requiere de su aceptación para el nombramiento, traslados, remoción, sanción y licencias del personal a cargo.

Artículo 14.—**Restricción en el ejercicio de sus labores.** El auditor interno y el personal de Auditoría Interna no podrán ser miembros de Juntas Directivas, Comisiones de trabajo o similares, podrán participar

en las mismas en condición de asesor a solicitud de la Administración. No participarán en implantación de acciones, diseños de formularios o procedimientos, que serán examinados posteriormente en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15.—**Recursos y apoyo a su gestión.** El Auditor Interno para el desarrollo y administración del departamento de auditoría, deberá presentar al Jерarca los planes y la necesidad de recursos (creación de plazas, capacitación y otros) para desarrollarlos, debidamente fundamentados de acuerdo a cada requerimiento.

Artículo 16.—**Recursos de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna deberá contar con los recursos humanos, tecnológicos, de asesoría técnica y de capacitación profesional para el desarrollo adecuado de sus funciones en el cumplimiento de los objetivos. Para tal efecto El Auditor Interno presentará un presupuesto de necesidades. Estos recursos se asignarán de acuerdo con los estudios técnicos (Plan Estratégico), especialmente cuando se trate de recurso humano. Es obligación del Jерarca de intervenir ante las autoridades internas y externas con el propósito de dotar a la Auditoría Interna adecuada y oportunamente de dichos recursos.

Artículo 17.—**Presupuesto anual de la Auditoría.** La Auditoría Interna elaborará el presupuesto anual de la dependencia en forma independiente de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, y en los términos definidos por la administración, cumpliendo con los requisitos establecidos.

El auditor interno presentará el plan anual operativo que justifique el presupuesto de la Auditoría Interna, el cual deberá contener al menos políticas, objetivos específicos, indicadores y fechas de cumplimiento.

Artículo 18.—**Asignación de recursos.** El Jерarca y el funcionario responsable del presupuesto una vez analizadas las necesidades, deberán asignar a la Auditoría Interna los recursos presupuestarios en las diferentes partidas dentro de la cuenta presupuestaria asignada para la Auditoría Interna, donde puedan ser controlados los movimientos de la ejecución y las modificaciones de dichos recursos. Toda modificación al presupuesto de la Auditoría Interna debe contar con su aprobación.

Artículo 19.—**Certificación de presupuesto de la Auditoría.** El Auditor Interno deberá preparar un anexo que la administración deberá incluir dentro de la Liquidación Presupuestaria de la Institución en donde se indique si los recursos asignados a la Auditoría Interna fueron adecuados en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20.—**Independencia y objetividad.** La Auditoría Interna en el desarrollo de sus actividades ejecutará su trabajo con total independencia funcional y de criterio respecto al Jерarca y de los demás Organos y de la Administración Activa. El Auditor deberá fijar medidas formales ante situaciones que pudieran exponer la independencia, objetividad y conflicto de intereses, de la Auditoría Interna.

Artículo 21.—**Relaciones y coordinaciones.** En la comunicación e intercambio de información con la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Autoridad Presupuestaria, u otros entes fiscalizadores establecidos por ley en el ejercicio de sus competencias, la Auditoría Interna goza de total independencia.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 22.—**Objeto de la Auditoría Interna.** El objeto fundamental de la Auditoría Interna es prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la administración, para que alcance las metas y los objetivos institucionales con mayor eficiencia, economía, eficiencia y calidad proporcionándole en forma oportuna, información, análisis, evaluación, comentarios, sugerencias y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examina en forma posterior, así como advirtiendo de aquellas situaciones que sean de su conocimiento.

Artículo 23.—**Competencias de la Auditoría Interna.** Compete a la Auditoría Interna según el artículo 22 LGCI lo siguiente:

- Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- Asesorar, en materia de su competencia, al Jерarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al Jерarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

Artículo 24.—**Deberes legales.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes obligaciones según el artículo 32 LGCI:

- Cumplir las competencias asignadas por ley.
- Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 25.—**Potestades.** El artículo N° 33 de la Ley de Control Interno establece el ámbito de acción de la Auditoría Interna de la siguiente manera:

El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán, las siguientes potestades:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Auditoría Interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 26.—**Prohibiciones legales.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes prohibiciones según el artículo 34 LGCI:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.

c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se le pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.

Artículo 27.—**Metodologías, procedimientos y prácticas.** Sin perjuicio de lo reglamentado en otros artículos de este Reglamento, en la Ley N° 8292 de Control Interno y lo dispuesto por la Contraloría General de Control Interno en cuanto a las regulaciones para la Auditoría Interna, el auditor interno tendrá las siguientes obligaciones o responsabilidades:

a) Establecer las regulaciones rectoras de la Unidad de Auditoría Interna del C.U.N.A.

b) Actualizar e implementar los mecanismos para el manejo eficaz de las relaciones y coordinaciones que en el ejercicio de las competencias de la Auditoría Interna, sean aplicables con el Jерarca, titulares subordinados y otras instancias internas o externas.

c) Regular la planificación de la Auditoría Interna para el desarrollo de las labores, basados en la valoración de riesgos.

d) Diseñar e implementar los diferentes procesos inherentes a la Auditoría Interna, así como la elaboración de instrumentos para la ejecución del trabajo (procesos típicos en los diferentes estudios de auditoría, estudios especiales de auditoría, irregularidades, control interno, presupuesto, etc., asesorías, advertencias, autorización de libros).

e) Establecer los trámites que se le darán a los resultados de los estudios de la Auditoría Interna.

f) Establecer los procedimientos que se le darán (internamente y externamente) a las recomendaciones no aceptadas por la administración.

g) Establecer los criterios mínimos que se tomarán en cuenta para mantener un programa de aseguramiento continuo de la calidad y mejora de la Auditoría Interna en todos los ámbitos incluyendo la aplicación de la normativa técnica y jurídica aplicable.

h) Presentar al Jерarca y a las autoridades de la organización, informes periódicamente sobre aspectos relevantes de la Auditoría Interna y de la rendición de cuentas sobre el uso de recursos y la fiscalización.

CAPÍTULO IV

Ejecución de la Auditoría

Artículo 28.—**Manual de Normas Administrativas y Técnicas de la Auditoría del C.U.N.A.** El Auditor Interno deberá formular y mantener actualizado un Manual de Normas Técnicas y Administrativas, con el propósito de brindar un marco de referencia que defina las Normas y Procedimientos de auditoría aplicables al C.U.N.A. Este manual está fundamentado en los lineamientos generales que emite la Contraloría General de la República en el “Manual de procedimientos de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización, las entidades por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aplicables al Sector Público, y las establecidas por la Institución.

Artículo 29.—**Planificación estratégica.** El Auditor Interno elaborará con su equipo de trabajo la planificación estratégica, con fundamento en las actividades de los procesos de la administración, en el universo auditable que determine y en la valoración de riesgos aplicable a dicho universo. El Plan Estratégico de la Auditoría Interna deberá ser presentado al Consejo Directivo para el conocimiento y aprobación del mismo.

Artículo 30.—**Planificación anual.** La Auditoría Interna debe preparar el Plan Anual de trabajo congruente con el Plan Estratégico de acuerdo con el nivel de riesgo resultante y con los Lineamientos o Directrices que emita el Organismo Contralor. Este Plan será enviado a la Contraloría General de la República, previo conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 31.—**Asignación de recursos.** La Administración Activa asignará recursos humanos, materiales, Tecnológicos y de transporte y otros para la ejecución del trabajo y el logro de sus objetivos.

Artículo 32.—**Planificación de los recursos.** La Auditoría Interna planificará sus recursos de acuerdo con el Plan Anual Operativo y planteará sus necesidades ante el Consejo Directivo.

Artículo 33.—**Estudio y evaluación del control interno.** La Auditoría Interna estudiará y evaluará el sistema de control interno de acuerdo al sistema establecido en la entidad al iniciar una auditoría o estudio especial.

Artículo 34.—**Procedimientos de Auditoría.** La Auditoría interna requiere contar con evidencia suficiente y competente por lo que establecerá los procedimientos requeridos para cada estudio.

Artículo 35.—**Papeles de trabajo.** Las Auditorías o estudios especiales se soportarán con cédulas y documentos de trabajo en donde se registrará la información o datos importantes de acuerdo con el estudio que lleve a cabo la auditoría.

Artículo 36.—**Supervisión del trabajo.** Todo trabajo de auditoría debe contar con una adecuada supervisión en el caso de las auditorías unipersonales el auditor deberá verificar que todo estudio cumpla con los pasos anteriores.

Artículo 37.—**Confidencialidad de la información.** La información que obtenga el Auditor o el personal de la Auditoría Interna será confidencial en el desarrollo de la ejecución del trabajo.

Esta confidencialidad no se aplicará a la Contraloría General de la República en el desarrollo de las funciones de fiscalización, al Consejo Directivo, Asamblea Legislativa, ni cuando haya solicitud expresa de la autoridad competente.

CAPÍTULO V

Denuncias y relación de hechos

Artículo 38.—**Derecho y deber para realizar una denuncia.** Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar actos presuntos de corrupción. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar todo acto presuntamente corrupto que se presente en la administración pública que sea de su conocimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8292 y N° 8422 y sus Reglamentos. Toda denuncia que se presente ante la Auditoría Interna podrá ser presentada en forma escrita, verbal o por el medio que se estime conveniente.

Artículo 39.—**Confidencialidad de los denunciantes y estudios que requieren la apertura de procedimiento administrativo u otros.** El Auditor guardará confidencialidad de la identidad del denunciante. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúa la Auditoría Interna cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o denuncia ante el ministerio público serán confidenciales durante la comunicación del informe. Las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Artículo 40.—**Denuncia penal.** En caso de que los hechos ameriten la aplicabilidad de una denuncia penal, se valorará con el Asesor Legal todos los extremos del expediente respectivo en lo que sea aplicable, para el envío de la misma al Ministerio Público y se proceda como a derecho corresponda.

Artículo 41.—**Denuncia penal en contra del Jerarca.** En caso de que la investigación genere una denuncia penal en contra del Jerarca o alguno de sus miembros, la denuncia ante el Ministerio Público deberá interponerla la Auditoría Interna, en los demás casos recomendará a la administración la apertura del trámite respectivo de la denuncia.

Artículo 42.—**La Auditoría Interna deberá valorar los hechos denunciados con el propósito de determinar la pertinencia, traslado o desestimación de la misma.**

CAPÍTULO VI

Informes de Auditoría

Artículo 43.—**Materias sujetas a informes de Auditoría Interna.** Los informes de Auditoría Interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la Auditoría Interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la Auditoría Interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes escritos al Consejo Directivo o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría en cuanto a requisitos, partes, revisión y remisión se regirá por lo dispuesto en el “Manual de Normas para la Comunicación de Resultados del C.U.N.A.” fundamentado en el “Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”.

Artículo 44.—**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría a la Junta Directiva, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- Con vista de lo anterior, la Junta Directiva deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Auditoría Interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante la Junta Directiva, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que la Junta Directiva ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Auditoría Interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- El acto en firme será dado a conocer a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 45.—**Informes dirigidos al Consejo Directivo.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 46.—**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución de la Junta Directiva que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría Interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que la Junta Directiva se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud de la Junta Directiva, de la Auditoría Interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 47.—**Seguimiento de recomendaciones.** La Unidad de Auditoría Interna dispondrá de un Programa de seguimiento de resultados de las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna, debidamente aceptadas por la Administración y las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República. Este programa permitirá a la Auditoría Interna verificar si las recomendaciones se han puesto en práctica por la Administración.

CAPÍTULO VI

Programa de calidad

Artículo 48.—**Programa de calidad.** La Auditoría Interna deberá establecer un programa de aseguramiento, mejoras y control de la calidad, el cual asegure todos los procesos de la actividad de la auditoría.

Artículo 49.—**Cumplimiento de normativa de calidad.** El Auditor interno y el personal de la auditoría deben cumplir con las “Normas para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna así como las “Directrices Generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y servidores Públicos en General, así como toda la normativa de calidad aplicable en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 50.—**Capacitación permanente.** El auditor interno y el personal de Auditoría Interna deberán cumplir con compromiso de formación permanente, mejorando continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de los servicios.

Artículo 51.—**Evaluaciones al programa de calidad.** Las evaluaciones al programa de calidad deberá contener: supervisión, evaluaciones internas y externas, que permitan ofrecer credibilidad de la Auditoría Interna y el mejoramiento continuo de la labor de fiscalización.

Artículo 52.—**Supervisión.** Cada trabajo de auditoría o estudio especial debe contar con una adecuada supervisión con el propósito de que se compruebe que el mismo ha sido realizado de acuerdo con las políticas, programas de trabajo y que ha cumplido con la normativa aplicable.

Artículo 53.—**Responsabilidad de las evaluaciones internas.** La responsabilidad de las evaluaciones internas recae en el Auditor. Debe revisar las evaluaciones internas y velar porque se tomen las medidas correctivas.

Artículo 54.—**Responsabilidad de las evaluaciones externas.** Las revisiones externas recaen la responsabilidad sobre los entes fiscalizadores o sobre la administración que debe procurar la contratación de un equipo calificado profesionalmente y totalmente independiente.

Artículo 55.—**Informes sobre las evaluaciones realizadas.** Estos informes deben constar en un informe dirigido al Consejo Directivo por parte de las instancias correspondientes. En el caso del auditor deberá proponer el plan de mejoras y realizar un plan de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoras.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 56.—Este Reglamento deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del CUNA publicado en *La Gaceta* N° 162 del 25 de agosto de 1993, y cualquier acuerdo de Junta Directiva o disposición que se oponga a este Reglamento.

Artículo 57.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Alajuela, en sesión N° 2388-06, artículo 6.1, celebrada el 26 de julio del 2006.

Marcelo Prieto Jiménez, Decano.—1 vez.—(8442).